



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2025/00013875W
Procedimiento:	Convocatoria de subvenciones a la instalación de energía solar fotovoltaica en vivienda de Agüimes.2025
Interesado:	
Representante:	
VIVIENDA Y PROMOCIÓN DEL SUELO	

ANUNCIO

Extracto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas ubicadas en el término municipal de Agüimes, destinadas al autoconsumo eléctrico individual, por persona físicas propietarias de viviendas o comunidades de propietarios en las zonas comunes de las viviendas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Extracto de la Convocatoria:

Según Decreto de Alcaldía número 2025/3873 de fecha 14 de noviembre de 2025, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvención para el fomento de instalaciones de energía solar fotovoltaica en viviendas ubicadas en el término municipal de Agüimes".

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES 2025,

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energía solar fotovoltaica para autoconsumo, definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, realizadas en el término municipal de Agüimes, promovidas para el autoconsumo eléctrico individual, por personas físicas propietarias de viviendas o comunidades de propietarios sobre las zonas comunes de las viviendas.

La finalidad de esta convocatoria es apoyar proyectos promovidos por los particulares y sus agrupaciones y asociaciones con fines de ahorro energético y fomento del uso de las energías renovables. Los proyectos se limitarán a instalaciones para la generación de electricidad mediante paneles solares fotovoltaicos para suministro en viviendas o inmuebles de carácter residencial.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria de subvención se regula mediante el procedimiento de otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable recogida en las Bases Reguladoras. Aprobada de forma definitiva en el Boletín Oficial de Las Palmas. Número 114, lunes 22 de septiembre de 2025.

TERCERA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas titulares de un inmueble de derecho residencial o las comunidades y mancomunidades de vecinos, siempre que las actuaciones subvencionables se realicen en viviendas o edificios del sector residencial situadas en el municipio de Agüimes.

Requisitos específicos:

- En el caso de comunidades de propietarios y agrupaciones para autoconsumo colectivo, deberá constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación. No podrá disolverse la comunidad o agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades incurso en causas de incompatibilidad previstas en la Ley General de Subvenciones
- El beneficiario deberá estar al corriente en las obligaciones Tributarias Municipales, AEAT, TGSS y Hacienda Canaria
- Solo se otorgará una subvención por vivienda
- La instalación deberá cumplir con las normas urbanísticas aplicables
- El beneficiario tendrá la obligación de obtener las oportunas licencias municipales
- También podrán ser objeto de subvención inmuebles con certificado de caducidad de la acción de protección de la legalidad urbanística o aquellos que sin tener esos documentos, no hayan sido objeto de procedimiento de restablecimiento de legalidad y se acredite que llevan más de cuatro años totalmente terminados



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Tendrán derecho a subvención todas aquellas instalaciones de paneles solares para el autoconsumo en el Municipio de Agüimes, que se realicen y certifiquen dentro del plazo que fije la presente convocatoria
- En el supuesto de que, para la realización de las obras, fuera preciso obtener autorizaciones sectoriales, podrá seguirse tramitando la solicitud, e incluso concederse la subvención, pero si finalmente no se obtuvieran dichas autorizaciones antes del plazo dado para la justificación de la subvención y, por tanto, las obras no pudieran ejecutarse, el importe de la misma no será abonado

En cualquier caso, todos los apartados anteriores se encuentran desarrollados íntegramente en la normativa aplicable recogida en las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Agüimes, en concreto con cargo a la partida **150S/7800005, ACTUACIONES EN INMUEBLES DE TERCEROS, con un importe de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS, (188.526,00 €)** según certificación de consignación de crédito presupuestario emitida por el Interventor Municipal de fecha 7 de noviembre de 2025.

El presupuesto puede verse incrementado con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Reglamento General de Subvenciones, sin precisar nueva convocatoria.

La cantidad a subvencionar será del 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo por subvención concedida, de **CUATRO MIL EUROS (4.000 €)**.

- **Instalación solar fotovoltaica:** 50% del presupuesto de la actividad con un límite máximo de **TRES MIL EUROS (3.000 €)**.
- **Instalación de baterías:** **QUINIENTOS EUROS POR UNIDAD** (500 € / Ud) con un máximo de **MIL EUROS (1.000 €)**.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables: los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de montaje de las instalaciones y los de adquisición de equipos y materiales.

Obligaciones:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

1. Las instalaciones deberán permanecer en la vivienda por un periodo de cinco años desde la justificación
2. No serán subvencionables la adquisición mediante leasing, renting ni ninguna fórmula de arrendamiento
3. No son gastos subvencionables: amortización de bienes inventariables, intereses deudores, intereses, recargos y sanciones, gastos de procedimientos judiciales, tasas y licencias administrativas

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, siempre que no se supere el 100% de la inversión subvencionable.

La persona beneficiaria deberá financiar la parte de la actividad que no tenga derecho a subvención.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en las Bases Regulatorias.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El otorgamiento se realizará por orden de registro de entrada de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible o hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Si las solicitudes superan el crédito disponible, se establecerá una lista de reserva por orden de Registro de Entrada.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá por un periodo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes para la participación deberán ajustarse al formulario específico habilitado para la presente convocatoria que podrán ser retirados en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Agüimes y a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes, junto con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Las solicitudes junto con la documentación referenciada, se dirigirán al Área de Vivienda y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes para la participación en las presentes bases se efectuarán, preferentemente, de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes.

<https://oat.aguimes.es/Sede.Electronica/Vivienda.Fotovoltaica>

Los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o a sus representantes legales. Una vez registrada la solicitud, la persona solicitante obtendrá del sistema el recibo de la presentación que incluirá la fecha y hora.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante/s, y en su caso del representante que actúe en su nombre.
2. Documento en el que se acredite, en su caso, las facultades de representación.
3. Certificación registral de la vivienda objeto de la subvención, que acredite la titularidad de la vivienda. En la certificación deberá figurar como titular o cotitular de la vivienda, el solicitante de la subvención. En el caso de agrupaciones de propietarios para el autoconsumo colectivo deberán presentarse tantas certificaciones registrales como viviendas relacionadas. No se admitirán otros documentos para la acreditación de la propiedad de la vivienda.
4. Si el promotor de la actuación es una comunidad de propietarios, aportará:
 - A) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente donde se aprobó la designación del presidente, del administrador y/o secretario de la Comunidad.
 - B) Certificado del acuerdo de la Junta de Propietarios del edificio, emitido y firmado por el secretario o administrador de la comunidad con el visto bueno del presidente, en el que figurarán los siguientes acuerdos:
 - Aprobación de la realización de las instalaciones.
 - Aprobación de la presentación de la solicitud de la subvención en la correspondiente convocatoria.
5. Presupuesto desglosado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El formulario de la solicitud de subvención incluye una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por la que se manifiesta, no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo recogido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes que se presenten se presumirán que aceptan, de manera incondicionada, las bases, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

NOVENA. INSTRUCCIÓN

La solicitud será evaluada por los servicios municipales. Si no reúne la documentación requerida, se concederán DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para subsanar, bajo apercibimiento de desistimiento.

Podrá requerirse documentación complementaria o aclaraciones necesarias. Los expedientes que cumplan los requisitos serán remitidos al área de vivienda. Los que no cumplan serán inadmitidos o denegados.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN

La resolución comprenderá la identificación del beneficiario, el coste del proyecto y la cuantía de la subvención. En caso de ampliación de crédito, se concederá a los siguientes solicitantes de la lista de reserva sin nueva convocatoria.

Plazo máximo: SEIS (6) MESES. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Recursos:

- Recurso potestativo de reposición: UN MES desde la publicación
- Recurso Contencioso-Administrativo: DOS MESES desde la publicación (SEIS MESES si acto presunto)

UNDÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Serán subvencionables todas aquellas ejecuciones realizadas entre el **1 de enero de 2024 (01/01/2024)** hasta el **31 de diciembre de 2026 (31/12/2026) inclusive**. El plazo máximo para la justificación de las actuaciones será hasta el **31 de enero de 2027 (31/01/2027)** para todas aquellas instalaciones que estén pendiente de ejecutar y de 30 días naturales para las ejecuciones ya realizadas, contando su plazo a partir de la recepción de la notificación de la resolución definitiva de concesión.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, n.º. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Se podrá conceder ampliación que no exceda de la mitad del plazo, si las circunstancias lo aconsejan, solicitada antes del vencimiento.

Documentación para justificar:

- Formularios establecidos en el procedimiento
- Facturas con datos completos y documentos justificativos de pago efectivo por transferencia bancaria
- Declaración responsable de otras ayudas
- Boletín y justificante de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas
- Certificado de dirección de obra (proyectos > 10 KW)
- Memoria técnica: plano de situación, fotografías, croquis de localización, hoja de características de paneles, descripción detallada de la instalación

No se admitirán supuestos de auto facturación.

DUODÉCIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará previa justificación mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el solicitante.

No podrá realizarse el pago mientras el beneficiario no esté al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por reintegro, o tenga subvenciones pendientes de justificar.

Los servicios técnicos podrán realizar inspección de comprobación material. Si la inversión realizada tiene coste inferior al previsto, la subvención podrá reducirse proporcionalmente.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD

La información se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web: www.aguimes.es

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria implica la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes, y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión, y en particular:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados
- Someterse a actuaciones de comprobación y control financiero
- Proporcionar todos los documentos necesarios en el plazo señalado
- Acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social
- Realizar el pago de la factura antes de la finalización del plazo de justificación
- Renunciar a la subvención cuando no se pueda ejecutar el proyecto
- Respetar el destino de la inversión durante cinco (5) años posteriores a la resolución de pago final
- Conservar documentos justificativos para actuaciones de comprobación y control
- Comunicar obtención de otras subvenciones o modificación de circunstancias
- Reintegrar fondos en los supuestos establecidos
- Incluir cofinanciación del Ayuntamiento en promoción o difusión pública

DECIMOQUINTA. REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Son causas de reintegro: obtención falseando condiciones, incumplimiento total o parcial del proyecto, incumplimiento de justificación, resistencia al control, incumplimiento de obligaciones, sobrefinanciación, y demás establecidas en normativa vigente.

En cualquier caso, todos los aspectos del párrafo anterior se encuentran desarrollados íntegramente en la normativa aplicable recogida en las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Los reintegros se realizarán mediante transferencia a cuenta facilitada por el Ayuntamiento. El régimen de infracciones y sanciones será el del título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Agüimes (C.I.F.: P-3500200E), Joaquín Artiles, s/n, Agüimes. 35260, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Agüimes”.

DECIMOSÉPTIMA. INFORMACIÓN Y CONTACTO

- Área responsable: Área de Vivienda del Ayuntamiento de Agüimes
- Dirección: C. Barbuzano, 16, oficina 6. 35260 Agüimes
- Web: www.aguimes.es

Proceder a la publicación en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de la Palmas. (BOP)

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de Lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

EL ALCALDE,